



Región de Murcia
Consejería de Presidencia

DON PEDRO RIVERA BARRACHINA, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veintidós de mayo de dos mil diecinueve, a propuesta del Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a conceder por la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente a favor de la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia (UCOMUR) para la realización de actividades que fomenten y desarrollen la Economía Social en la Región de Murcia.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

73057019094311

RIVERA BARRACHINA, PEDRO

Este es una copia scaneada imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 10 de septiembre, y los textos de firma de inscripción en el registro. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadorfirmas> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-3196c97d2f-832c-001f-9029-0906280





EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE 1J19SD000014 RELATIVO A: DECRETO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, QUE ESTABLECE LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A CONCEDER POR LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, UNIVERSIDADES, EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE A FAVOR DE LA UNIÓN DE COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO DE LA REGIÓN DE MURCIA (UCOMUR), PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES QUE FOMENTEN Y DESARROLLEN LA ECONOMÍA SOCIAL EN LA REGIÓN DE MURCIA.

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total/parcial/reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
1	Propuesta de acuerdo a Consejo de Gobierno.	Total	
2	Borrador del Decreto	Total	
3	Informe del Servicio Jurídico.	Total	
4	Informe económico y documento contable R.	Total	
5	Propuesta de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social de 13 de mayo de 2019.	Total	
6	Informe-Memoria, de 10 de mayo de 2019.	Total	
7	Borrador de la Orden de concesión	Total	
8	Certificado del Técnico Consultor de la Dirección General de 10 de mayo de 2019.	Total	
9	Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social.	Total	
10	Certificado de estar al corriente con la AEAT.	Total	
11	Certificado de estar al corriente con la CARM.	Total	
12	Solicitud de UCOMUR.	Total	
13	Declaración responsable de UCOMUR.	Total	
14	Certificado código IBAN.	Total	

Según lo establecido en el artículo 14.3 c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre





de 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

LA VICESECRETARIA

Fdo.: Ana María Tudela García.

16/05/2019 11:50:06

TUDELA GARCIA, ANA M^a

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-047406-710-8350-fc1a-0050569034e7





AL CONSEJO DE GOBIERNO

De conformidad con el artículo 1 del Decreto nº 53/2018, de 27 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente corresponden a esta Consejería las competencias de propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, en materia economía social.

A través del Decreto que se acompaña, se regula la concesión directa de una subvención a favor de la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia (UCOMUR) para la realización de actividades que fomenten y desarrollen la Economía Social en la Región de Murcia.

Habiéndose cumplimentado la tramitación del expediente de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2,c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y, en virtud del artículo 16.2 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y visto el informe jurídico favorable, se eleva la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

ÚNICO: Aprobar el Decreto del Consejo de Gobierno, que establece las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a conceder por la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente a favor de la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia (UCOMUR) para la realización de actividades que fomenten y desarrollen la Economía Social en la Región de Murcia, cuyo texto se acompaña como Anexo.

En Murcia, a la fecha de la firma electrónica
EI CONSEJERO DE EMPLEO, UNIVERSIDADES, EMPRESA Y MEDIO
AMBIENTE
Javier Celdrán Lorente





DECRETO nº nn/2019, de dd de mmmm, del Consejo de Gobierno, que establece las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a conceder por la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente a favor de la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia (UCOMUR), para la realización de actividades que fomenten y desarrollen la Economía Social en la Región de Murcia.

En un mundo en constante evolución, las entidades que forman parte de la Economía Social ofrecen un proyecto económico y social que se basa en la solidaridad y en la democracia, implicando a los ciudadanos en la economía de sus respectivos países.

El conjunto de las entidades integradas en la Economía Social comparten características comunes y principios que les otorgan una fuerte identidad europea, que las diferencia de las sociedades de capital.

En el seno de la Unión Europea se creó el organismo “Economía Social Europea” con objeto de establecer un diálogo permanente con las instituciones europeas.

Según el Parlamento Europeo, la Economía Social, es uno de los pilares del modelo social europeo y juega un rol esencial en la economía europea conjugando rentabilidad y solidaridad, creando empleos de calidad, reforzando la cohesión social, económica y territorial, generando capital social, promoviendo una ciudadanía activa, la solidaridad, y una forma de economía dotada de valores democráticos, que sitúa al ser humano en primer plano y contribuye al desarrollo sostenible y a la innovación social, medioambiental y tecnológica.

La misión de “Economía Social Europea” es:

- a) Promover los intereses económicos y sociales de las empresas y organizaciones de la Economía Social.
- b) Promover el rol y los valores de las empresas y organizaciones de la Economía Social.
- c) Reforzar el reconocimiento institucional, político y social de las empresas y organizaciones del sector.

Las entidades de Economía Social con el objetivo de apoyar una posición única consideran que una economía diversa es indispensable para el correcto funcionamiento del mercado interior europeo y están dispuestos a trabajar por un modelo empresarial más transparente y sostenible y, en definitiva, más responsable.

La situación económica actual hace necesaria una intervención decidida para la promoción del empleo y la generación de nuevas alternativas al desarrollo de la economía regional.

Desde el Gobierno Regional se apuesta decididamente por la Economía Social como fórmula para dinamizar el tejido empresarial, y que Organizaciones





Empresariales como la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia (UCOMUR) realizan actuaciones de interés público y social y una gran labor en el fomento y desarrollo de ese sector económico.

Se pretende desarrollar programas de colaboración en todas aquellas actividades corporativas y servicios que estas Organizaciones realizan en favor del tejido empresarial de la Región de Murcia, en los ámbitos de información económica y empresarial, y en encuentros, jornadas y reuniones con sociedades cooperativas y sociedades laborales de la Región de Murcia y con grupos de personas que tienen la intención de constituir este tipo de empresas, llevando a cabo acciones que contribuyan al cumplimiento de las directrices de la planificación económica del Gobierno regional, en el marco de la política económica general.

Entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, mediante la concesión de subvenciones directas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por todo lo anterior, a propuesta del titular de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, y previa deliberación y acuerdo en su reunión del día ... de de 2019, el Consejo de Gobierno,

DISPONE:

Artículo 1. Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención por parte de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, a favor de la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia (UCOMUR), con CIF nº F30147995.

La finalidad de la subvención es promocionar en el ámbito de la economía social europea iniciativas favorables a la creación de empleo estable y al crecimiento socioeconómico de la Región de Murcia, y desarrollar programas de colaboración en actividades corporativas y servicios que las mismas realicen en favor del tejido empresarial de la Región de Murcia, en ámbitos de información económica y empresarial, y en encuentros, jornadas y reuniones con sociedades cooperativas y sociedades laborales de la Región de Murcia y de la Unión Europea, y con grupos de personas que tienen la intención de constituir este tipo de empresas, llevando a cabo acciones que contribuyan al cumplimiento de las directrices de la planificación económica del Gobierno regional, en el marco de la política económica general.

Por lo que respecta a UCOMUR pondrá a disposición del conjunto de sus empresas asociadas, los efectivos humanos y técnicos de sus servicios de documentación, orientación, información y asesoramiento para el desarrollo de actividades empresariales, así como, en su caso, los informes sobre la realidad económico-empresarial de la Región de Murcia en relación con la Economía Social a nivel de la Unión Europea.





UCOMUR realizará actividades de sensibilización y divulgación empresarial, a efectos de canalizar la información sobre las distintas ayudas de la Administración. Igualmente realizarán actividades de apoyo a la creación de empleo mediante la incorporación de socios trabajadores y trabajadores por cuenta ajena a este tipo de empresas.

Igualmente, UCOMUR facilitará a la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, la información derivada de su actividad extrarregional de la misma, en particular sobre la evolución de las políticas destinadas a mejorar el tejido empresarial a través de las confederaciones empresariales correspondientes de otras Comunidades Autónomas o de estados pertenecientes a la Unión Europea.

Artículo 2. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en el presente Decreto se regirá por lo previsto en él, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº 278, de 02/12/2005) y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18/11/2003), salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 3. Interés económico.

Las actividades a subvencionar tienen un indudable interés económico, coadyuvando al cumplimiento de los fines encomendados a la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, por ser el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de fomento del desarrollo económico regional, de apoyo empresarial y de fomento de la economía social.

Artículo 4. Justificación de la concesión directa.

Las subvenciones reguladas en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de éstas en aplicación del artículo 23 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social que determinan la improcedencia de su convocatoria pública, al ser UCOMUR la única unión de sociedades cooperativas de trabajo asociado de la Región de Murcia que ostenta la Presidencia de la economía social a nivel europeo.

La dificultad de la convocatoria pública de las subvenciones objeto de este Decreto, queda justificada al ocupar el representante de UCOMUR la Presidencia de la Economía Social a nivel Europeo, y por otro, por ser un interlocutor idóneo para la articulación de un sistema que permite transferir información, formación y orientación hacia la totalidad de entidades integradas en esa organización y al colectivo empresarial en general, dado el nivel de representación que la misma ostenta en el mundo empresarial de la Región.





Artículo 5. Entidad Beneficiaria.

La entidad beneficiaria de la subvención regulada en este Decreto será la organización empresarial denominada Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia (UCOMUR), con CIF nº F30147995.

Artículo 6. Financiación.

La subvención a conceder a la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia (UCOMUR), con CIF nº F30147995, será de 20.000,00€.

Artículo 7. Procedimiento de concesión.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del titular de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 8. Pago de la subvención.

El abono de la subvención se realizará de manera anticipada en su totalidad, no exigiéndose garantía alguna dado que el beneficiario es una organización empresarial, de acuerdo con el artículo 16.2.e) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9. Gastos subvencionables.

Los gastos ocasionados por las acciones realizadas deben estar directamente relacionados con la subvención concedida, y lo serán por los siguientes conceptos:

- 1º. Material de oficina: Ordinario no inventariable, prensa, revistas, libros y otras publicaciones.
- 2º. Material de oficina informático no inventariable.
- 3º. Gastos diversos en publicidad y comunicación.
- 4º. Gastos diversos tales como material didáctico, alquileres de locales, suministros, necesarios para la realización de reuniones, conferencias y cursos.
- 5º. Gasto derivados del desplazamiento.
- 6º Gastos en locomoción del personal propio y ajeno.
- 7º. Gastos de personal propio de la entidad beneficiaria, directamente vinculado a la ejecución de la actividad subvencionada
- 8º. Otros gastos corrientes tales como suministros, comunicaciones, etc., relacionados directamente con la actividad subvencionada (especificándolos).

2. De la subvención queda excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable.





Artículo 10. Subcontratación.

Se podrá subcontratar, total o parcialmente, la ejecución del objeto de la subvención, atendiendo a las prescripciones establecidas en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención.

c) Comunicar a la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozca.

d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos.

f) Cualesquiera otros recogidos en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

g) Prestar su colaboración y facilitar cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que correspondan, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

h) Incorporar en todas las manifestaciones de promoción y difusión de las actividades objeto de ayuda que éstas están subvencionadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social.

i) Cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 12. Plazo y justificación de la subvención.

Las acciones subvencionadas serán ejecutadas entre el día 1 de enero y el día 31 de diciembre del año 2019, realizándose su gasto en ese mismo periodo.





Una vez concedida la subvención, las Entidades beneficiarias dispondrán de los dos primeros meses del ejercicio siguiente para presentar en la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social los documentos que se indica a continuación, bien documentos electrónicos originales, o en su caso, copia electrónica de los mismos.

a) Memoria de las actividades desarrolladas con cargo a la subvención concedida.

b) Relación de facturas o justificantes presentados, y declaración responsable del representante legal de la entidad beneficiaria.

c) Facturas con acreditación de su pago, o justificantes definitivos de pago de los gastos ocasionados, que sean directamente imputables a la actividad subvencionada. Las facturas se pagarán mediante cheque, pagaré o transferencia bancaria, debiendo aportarse copia de estos así como el correspondiente extracto bancario que refleje dichos cargos, sellado por la entidad financiera.

En caso de incluir gastos de personal de trabajadores de la Entidad, directamente relacionados con la actividad, se justificarán mediante nóminas, boletines de cotización abonados a la Seguridad Social (modelos RLC y RNT o justificante de abono del mismo) y declaración formal del representante de la Entidad especificando la imputación correspondiente.

No se admitirán como justificantes las facturas de comidas, ni las inversiones en activos fijos.

Artículo 13. Alteración de las condiciones de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

Artículo 14. Reintegro de las cantidades percibidas.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos establecidos en los artículos 36.4 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Si al justificar la acción los gastos efectuados fueran inferiores a los inicialmente establecidos como importe a justificar en la Orden Resolutoria de concesión de la subvención, procederá el reintegro proporcional de la ayuda recibida.

3. El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.





Disposición final única. *Eficacia y publicidad.*

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Dado en Murcia, a xx de xx de 2019

EL PRESIDENTE
P.D. Decreto del Presidente nº16/2018,
de 24 de abril (BORM nº 96, de
27.04.2018)

EL CONSEJERO DE EMPLEO,
UNIVERSIDADES, EMPRESA Y
MEDIO AMBIENTE

EI CONSEJERO DE HACIENDA
Fdo.: Fernando de la Cierva Carrasco

Fdo.: Javier Celdrán Lorente





DECRETO nº nn/2019, de dd de mmmm, del Consejo de Gobierno, que establece las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a conceder por la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente a favor de la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia (UCOMUR), para la realización de actividades que fomenten y desarrollen la Economía Social en la Región de Murcia.

En un mundo en constante evolución, las entidades que forman parte de la Economía Social ofrecen un proyecto económico y social que se basa en la solidaridad y en la democracia, implicando a los ciudadanos en la economía de sus respectivos países.

El conjunto de las entidades integradas en la Economía Social comparten características comunes y principios que les otorgan una fuerte identidad europea, que las diferencia de las sociedades de capital.

En el seno de la Unión Europea se creó el organismo “Economía Social Europea” con objeto de establecer un diálogo permanente con las instituciones europeas.

Según el Parlamento Europeo, la Economía Social, es uno de los pilares del modelo social europeo y juega un rol esencial en la economía europea conjugando rentabilidad y solidaridad, creando empleos de calidad, reforzando la cohesión social, económica y territorial, generando capital social, promoviendo una ciudadanía activa, la solidaridad, y una forma de economía dotada de valores democráticos, que sitúa al ser humano en primer plano y contribuye al desarrollo sostenible y a la innovación social, medioambiental y tecnológica.

La misión de “Economía Social Europea” es:

- a) Promover los intereses económicos y sociales de las empresas y organizaciones de la Economía Social.
- b) Promover el rol y los valores de las empresas y organizaciones de la Economía Social.
- c) Reforzar el reconocimiento institucional, político y social de las empresas y organizaciones del sector.

Las entidades de Economía Social con el objetivo de apoyar una posición única consideran que una economía diversa es indispensable para el correcto funcionamiento del mercado interior europeo y están dispuestos a trabajar por un modelo empresarial más transparente y sostenible y, en definitiva, más responsable.

La situación económica actual hace necesaria una intervención decidida para la promoción del empleo y la generación de nuevas alternativas al desarrollo de la economía regional.

Desde el Gobierno Regional se apuesta decididamente por la Economía Social como fórmula para dinamizar el tejido empresarial, y que Organizaciones



Empresariales como la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia (UCOMUR) realizan actuaciones de interés público y social y una gran labor en el fomento y desarrollo de ese sector económico.

Se pretende desarrollar programas de colaboración en todas aquellas actividades corporativas y servicios que estas Organizaciones realizan en favor del tejido empresarial de la Región de Murcia, en los ámbitos de información económica y empresarial, y en encuentros, jornadas y reuniones con sociedades cooperativas y sociedades laborales de la Región de Murcia y con grupos de personas que tienen la intención de constituir este tipo de empresas, llevando a cabo acciones que contribuyan al cumplimiento de las directrices de la planificación económica del Gobierno regional, en el marco de la política económica general.

Entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, mediante la concesión de subvenciones directas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por todo lo anterior, a propuesta del titular de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, y previa deliberación y acuerdo en su reunión del día ... de de 2019, el Consejo de Gobierno,

DISPONE:

Artículo 1. Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención por parte de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, a favor de la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia (UCOMUR), con CIF nº F30147995.

La finalidad de la subvención es promocionar en el ámbito de la economía social europea iniciativas favorables a la creación de empleo estable y al crecimiento socioeconómico de la Región de Murcia, y desarrollar programas de colaboración en actividades corporativas y servicios que las mismas realicen en favor del tejido empresarial de la Región de Murcia, en ámbitos de información económica y empresarial, y en encuentros, jornadas y reuniones con sociedades cooperativas y sociedades laborales de la Región de Murcia y de la Unión Europea, y con grupos de personas que tienen la intención de constituir este tipo de empresas, llevando a cabo acciones que contribuyan al cumplimiento de las directrices de la planificación económica del Gobierno regional, en el marco de la política económica general.

Por lo que respecta a UCOMUR pondrá a disposición del conjunto de sus empresas asociadas, los efectivos humanos y técnicos de sus servicios de documentación, orientación, información y asesoramiento para el desarrollo de actividades empresariales, así como, en su caso, los informes sobre la realidad económico-empresarial de la Región de Murcia en relación con la Economía Social a nivel de la Unión Europea.



UCOMUR realizará actividades de sensibilización y divulgación empresarial, a efectos de canalizar la información sobre las distintas ayudas de la Administración. Igualmente realizarán actividades de apoyo a la creación de empleo mediante la incorporación de socios trabajadores y trabajadores por cuenta ajena a este tipo de empresas.

Igualmente, UCOMUR facilitará a la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, la información derivada de su actividad extrarregional de la misma, en particular sobre la evolución de las políticas destinadas a mejorar el tejido empresarial a través de las confederaciones empresariales correspondientes de otras Comunidades Autónomas o de estados pertenecientes a la Unión Europea.

Artículo 2. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en el presente Decreto se regirá por lo previsto en él, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº 278, de 02/12/2005) y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18/11/2003), salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 3. Interés económico.

Las actividades a subvencionar tienen un indudable interés económico, coadyuvando al cumplimiento de los fines encomendados a la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, por ser el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de fomento del desarrollo económico regional, de apoyo empresarial y de fomento de la economía social.

Artículo 4. Justificación de la concesión directa.

Las subvenciones reguladas en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de éstas en aplicación del artículo 23 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social que determinan la improcedencia de su convocatoria pública, al ser UCOMUR la única unión de sociedades cooperativas de trabajo asociado de la Región de Murcia que ostenta la Presidencia de la economía social a nivel europeo.

La dificultad de la convocatoria pública de las subvenciones objeto de este Decreto, queda justificada al ocupar el representante de UCOMUR la Presidencia de la Economía Social a nivel Europeo, y por otro, por ser un interlocutor idóneo para la articulación de un sistema que permite transferir información, formación y orientación hacia la totalidad de entidades integradas en esa organización y al colectivo empresarial en general, dado el nivel de representación que la misma ostenta en el mundo empresarial de la Región.



Artículo 5. Entidad Beneficiaria.

La entidad beneficiaria de la subvención regulada en este Decreto será la organización empresarial denominada Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia (UCOMUR), con CIF nº F30147995.

Artículo 6. Financiación.

La subvención a conceder a la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia (UCOMUR), con CIF nº F30147995, será de 20.000,00€.

Artículo 7. Procedimiento de concesión.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del titular de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 8. Pago de la subvención.

El abono de la subvención se realizará de manera anticipada en su totalidad, no exigiéndose garantía alguna dado que el beneficiario es una organización empresarial, de acuerdo con el artículo 16.2.e) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9. Gastos subvencionables.

Los gastos ocasionados por las acciones realizadas deben estar directamente relacionados con la subvención concedida, y lo serán por los siguientes conceptos:

- 1º. Material de oficina: Ordinario no inventariable, prensa, revistas, libros y otras publicaciones.
- 2º. Material de oficina informático no inventariable.
- 3º. Gastos diversos en publicidad y comunicación.
- 4º. Gastos diversos tales como material didáctico, alquileres de locales, suministros, necesarios para la realización de reuniones, conferencias y cursos.
- 5º. Gasto derivados del desplazamiento.
- 6º Gastos en locomoción del personal propio y ajeno.
- 7º. Gastos de personal propio de la entidad beneficiaria, directamente vinculado a la ejecución de la actividad subvencionada
- 8º. Otros gastos corrientes tales como suministros, comunicaciones, etc., relacionados directamente con la actividad subvencionada (especificándolos).

2. De la subvención queda excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable.



Artículo 10. Subcontratación.

Se podrá subcontratar, total o parcialmente, la ejecución del objeto de la subvención, atendiendo a las prescripciones establecidas en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención.

c) Comunicar a la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozca.

d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos.

f) Cualesquiera otros recogidos en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

g) Prestar su colaboración y facilitar cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que correspondan, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

h) Incorporar en todas las manifestaciones de promoción y difusión de las actividades objeto de ayuda que éstas están subvencionadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social.

i) Cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 12. Plazo y justificación de la subvención.

Las acciones subvencionadas serán ejecutadas entre el día 1 de enero y el día 31 de diciembre del año 2019, realizándose su gasto en ese mismo periodo.



Una vez concedida la subvención, las Entidades beneficiarias dispondrán de los dos primeros meses del ejercicio siguiente para presentar en la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social los documentos que se indica a continuación, bien documentos electrónicos originales, o en su caso, copia electrónica de los mismos.

a) Memoria de las actividades desarrolladas con cargo a la subvención concedida.

b) Relación de facturas o justificantes presentados, y declaración responsable del representante legal de la entidad beneficiaria.

c) Facturas con acreditación de su pago, o justificantes definitivos de pago de los gastos ocasionados, que sean directamente imputables a la actividad subvencionada. Las facturas se pagarán mediante cheque, pagaré o transferencia bancaria, debiendo aportarse copia de estos así como el correspondiente extracto bancario que refleje dichos cargos, sellado por la entidad financiera.

En caso de incluir gastos de personal de trabajadores de la Entidad, directamente relacionados con la actividad, se justificarán mediante nóminas, boletines de cotización abonados a la Seguridad Social (modelos RLC y RNT o justificante de abono del mismo) y declaración formal del representante de la Entidad especificando la imputación correspondiente.

No se admitirán como justificantes las facturas de comidas, ni las inversiones en activos fijos.

Artículo 13. *Alteración de las condiciones de la subvención.*

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

Artículo 14. *Reintegro de las cantidades percibidas.*

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos establecidos en los artículos 36.4 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Si al justificar la acción los gastos efectuados fueran inferiores a los inicialmente establecidos como importe a justificar en la Orden Resolutoria de concesión de la subvención, procederá el reintegro proporcional de la ayuda recibida.

3. El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Dado en Murcia, a xx de xx de 2019

EL PRESIDENTE
P.D. Decreto del Presidente nº16/2018,
de 24 de abril (BORM nº 96, de
27.04.2018)

EL CONSEJERO DE EMPLEO,
UNIVERSIDADES, EMPRESA Y
MEDIO AMBIENTE

EI CONSEJERO DE HACIENDA
Fdo.: Fernando de la Cierva Carrasco

Fdo.: Javier Celdrán Lorente



INFORME JURÍDICO

Asunto: Decreto del Consejo de Gobierno, que establece las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a conceder por la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente a favor de la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia (UCOMUR), para la realización de actividades que fomenten y desarrollen la Economía Social en la Región de Murcia.

Visto el expediente remitido por la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, relativo a la concesión directa de una subvención, mediante Orden, a la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia (UCOMUR), para la realización de actividades que fomenten y desarrollen la Economía Social en la Región de Murcia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto número 17/2008, de 15 de febrero, de Estructura Orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, de aplicación en virtud de lo establecido en la Disposición transitoria primera del Decreto nº 53/2018, de 27 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, por este Servicio Jurídico se emite el siguiente **INFORME**:

I. ANTECEDENTES:

I.- El presente expediente trae causa de la propuesta de aprobación de las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención por la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente a favor de la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia (UCOMUR), para la realización de actividades que fomenten y desarrollen la Economía Social en la Región de Murcia, que es remitido por la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, y en el que constan los siguientes documentos:

- Borrador del texto del Decreto.
- Borrador de la Propuesta a Consejo de Gobierno.
- Borrador de Orden de concesión.
- Propuesta de la Directora General de Relaciones Laborales y Economía Social de 13 de mayo de 2019.





Servicio Jurídico- 1J19SD000014

- Informe-Memoria, de fecha 13 de mayo de 2019.
- Certificado del Técnico Consultor de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, de 10 de mayo de 2019, en el que se dice que: *«Que la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia (UCOMUR) con CIF F-30147995, cumple todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención prevista en la ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2019, por valor de 20.000,00 E para la realización de programas y actividades de fomento y desarrollo de empresas de economía social, y de apoyo a la creación de empleo mediante la incorporación de socios trabajadores y trabajadores por cuenta ajena.*

Asimismo, cumple con las condiciones que le dan derecho a la concesión y pago de las mismas»

- Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.
- Certificado de estar al corriente de pagos con la AEAT.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la CARM.
- Solicitud de UCOMUR.
- Declaración responsable de UCOMUR.
- Código IBAN.

II.- El 14 de mayo de 2019, se solicita al Servicio Económico y de Contratación de esta Consejería informe sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente, que se expide con fecha 15 de mayo.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

PRIMERO.- Las entidades de Economía Social con el objetivo de apoyar una posición única consideran que una economía diversa es indispensable para el correcto funcionamiento del mercado interior europeo y están dispuestas a trabajar por un modelo empresarial más transparente y sostenible y, en definitiva, más responsable.

La situación económica actual hace necesaria una intervención decidida para la promoción del empleo y la generación de nuevas alternativas al desarrollo de la economía regional.

Desde el Gobierno Regional se apuesta decididamente por la Economía Social como





Servicio Jurídico- 1J19SD000014

fórmula para dinamizar el tejido empresarial, y que Organizaciones Empresariales como la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia (UCOMUR) realizan actuaciones de interés público y social y una gran labor en el fomento y desarrollo de ese sector económico.

Se pretende desarrollar programas de colaboración en todas aquellas actividades corporativas y servicios que estas Organizaciones realizan en favor del tejido empresarial de la Región de Murcia, en los ámbitos de información económica y empresarial, y en encuentros, jornadas y reuniones con sociedades cooperativas y sociedades laborales de la Región de Murcia y con grupos de personas que tienen la intención de constituir este tipo de empresas, llevando a cabo acciones que contribuyan al cumplimiento de las directrices de la planificación económica del Gobierno regional, en el marco de la política económica general.

SEGUNDO.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 22, precepto de carácter básico, establece los supuestos de concesión directa de subvenciones: las previstas nominativamente en los presupuestos generales; aquéllas cuyo otorgamiento o cuantía vengan impuestos por una norma de rango legal, y aquéllas para las que, con carácter excepcional, se acreditan razones de interés público, social, económico, humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En el presente caso, nos encontramos en el supuesto regulado por el apartado c) del citado artículo, esto es, aquéllas para las que con carácter excepcional, se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, cuya instrumentación se llevará a cabo a través de Orden, previo Decreto de Consejo de Gobierno por el que se aprobarán las normas especiales reguladoras de la subvención, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región.

El artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, señala que *«únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el número 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones»*, añadiendo que *«la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley»*.





Servicio Jurídico- 1J19SD000014

Según el apartado 2 del artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, reformado por la Ley 7/2008, de 26 de diciembre, «*el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones*», es decir, entre otras, aquéllas para las que, con carácter excepcional, se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. En el presente caso, y a la vista del informe memoria justificativo de fecha 13 de mayo de 2019: «*al ser UCOMUR la única unión de sociedades cooperativas de trabajo asociado de la Región de Murcia que ostenta la Presidencia de la economía social a nivel europeo.*»

La dificultad de la convocatoria pública de las subvenciones objeto de este Decreto, queda justificada, al considerar a UCOMUR interlocutor único e idóneo en tanto ostenta -a través de su representante- la presidencia de la Economía Social a nivel europeo, para promocionar iniciativas favorables a la creación de empleo estable y al crecimiento socioeconómico de la Región de Murcia, desarrollando programas de colaboración en actividades corporativas y servicios a favor del tejido empresarial de la Región de Murcia, en ámbitos de información económica y empresarial, encuentros, jornadas, y reuniones con sociedades cooperación de la Región de Murcia y de la Unión Europea.»

En cuanto a la tramitación a seguir en el presente supuesto, y a la vista del articulado del proyecto de decreto que se informa, se concluye que el mismo tiene el carácter de acto administrativo que adopta la forma de Decreto del Consejo de Gobierno. Este acto se configura como un «*acto aplicativo y no normativo*» de acuerdo con la terminología empleada por el Consejo Jurídico en su Dictamen 94/2001.

TERCERO.- En cuanto al borrador del Decreto, de acuerdo con el artículo 23.3 de la Ley 7/2005, contiene los extremos mínimo exigidos:

a) Definición del objeto de la subvención, con indicación del carácter singular de la misma y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario, y aquéllas que justifican la dificultad de su convocatoria pública: el objeto de la subvención aparece regulado en el artículo 1, se trata de regular la concesión directa de una subvención por parte de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, a favor de la Unión de





Servicio Jurídico- 1J19SD000014

Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia.

La finalidad de la subvención es promocionar en el ámbito de la economía social europea iniciativas favorables a la creación de empleo estable y al crecimiento socioeconómico de la Región de Murcia, y desarrollar programas de colaboración en actividades corporativas y servicios que las mismas realicen en favor del tejido empresarial de la Región de Murcia, en ámbitos de información económica y empresarial, y en encuentros, jornadas y reuniones con sociedades cooperativas y sociedades laborales de la Región de Murcia y de la Unión Europea, y con grupos de personas que tienen la intención de constituir este tipo de empresas, llevando a cabo acciones que contribuyan al cumplimiento de las directrices de la planificación económica del Gobierno regional, en el marco de la política económica general.

Por lo que respecta a UCOMUR pondrá a disposición del conjunto de sus empresas asociadas, los efectivos humanos y técnicos de sus servicios de documentación, orientación, información y asesoramiento para el desarrollo de actividades empresariales, así como, en su caso, los informes sobre la realidad económico-empresarial de la Región de Murcia en relación con la Economía Social a nivel de la Unión Europea

UCOMUR realizará actividades de sensibilización y divulgación empresarial, a efectos de canalizar la información sobre las distintas ayudas de la Administración. Igualmente realizarán actividades de apoyo a la creación de empleo mediante la incorporación de socios trabajadores y trabajadores por cuenta ajena a este tipo de empresas.

Igualmente, UCOMUR facilitará a la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, la información derivada de su actividad extrarregional de la misma, en particular sobre la evolución de las políticas destinadas a mejorar el tejido empresarial a través de las confederaciones empresariales correspondientes de otras Comunidades Autónomas o de estados pertenecientes a la Unión Europea.

Asimismo, en el artículo 4 y en la parte expositiva se indican las razones que acreditan el interés público y social, y que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.

- b) Régimen jurídico aplicable: se recoge en el artículo 2 del borrador de Decreto.





Servicio Jurídico- 1J19SD000014

c) Beneficiarios, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual: figuran en los artículos 5 y 6 del borrador del Decreto. En particular el beneficiario de la subvención es la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia (UCOMUR).

Por otro lado, el artículo 6 establece el importe global de la subvención que asciende a 20.000 euros. El pago se realizará de manera anticipada. No se exige garantía alguna.

El artículo 11 recoge las obligaciones, remitiéndose con carácter general al art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Se ha incorporado al expediente la declaración responsable de UCOMUR, de fecha 9 de mayo de 2019, de no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias que establece el artículo 13.2 y 3 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Además, se han incorporado al expediente los certificados de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, así como de sus obligaciones tributarias con la AEAT y con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación: el artículo 7 del Decreto regula el procedimiento de concesión, concretando que la forma como se instrumentará la concesión de la subvención es mediante Orden de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente.

El periodo subvencionable comprende desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2019; y en cuanto al régimen de justificación, establece el artículo 12 las condiciones, en cuanto a la forma, documentación a aportar y plazo, para la justificación por parte del beneficiario. A este efecto, el beneficiario presentará la justificación de las subvenciones en el plazo de los dos primeros meses del ejercicio siguiente.

En cuanto al régimen de reintegro, el artículo 14 del Decreto se remite a las causas dispuestas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003.

Por último, la Disposición final única declara la eficacia del Decreto desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual y una vez aprobado, debe ser publicado en el BORM, sin que tal publicación pueda suponer una demora en su eficacia (artículos 39 y 45.1 de la Ley 39/2015). El Decreto, como acto administrativo, y de conformidad con la regla general establecida en el





Servicio Jurídico- 1J19SD000014

artículo 39.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tendrá eficacia desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, será objeto de publicación en el BORM, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. No obstante, esta publicación lo es sólo a los efectos de cumplir con el principio inspirador de gestión de las subvenciones, pero no necesariamente ha de significar causa de demora de su eficacia, puesto que para que surta efectos no es imprescindible la publicación, aunque sí concurren las razones de interés público que apreciadas por el órgano competente la justifican.

CUARTO.-Corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la aprobación del citado Decreto regulador de la subvención, al ser el órgano competente por razón de la materia conforme al Decreto del Presidente nº 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional.

III. CONCLUSION:

En atención a todo lo expuesto, se informa favorablemente el **Decreto del Consejo de Gobierno, que establece las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a conceder por la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente a favor de la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia (UCOMUR), para la realización de actividades que fomenten y desarrollen la Economía Social en la Región de Murcia**, por ajustarse a lo dispuesto en las normas de aplicación.

Murcia, en la fecha de la firma electrónica.

LA ASESORA DE APOYO JURÍDICO

CONFORME

LA VICESECRETARIA

Fdo.: María José Mora Paredes

Fdo.: Ana María Tudela García

(Documento firmado electrónicamente al margen)





INFORME ECONÓMICO SOBRE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA UNIÓN DE COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO DE LA REGIÓN DE MURCIA (UCOMUR) PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES QUE FOMENTEN Y DESARROLLEN LA ECONOMÍA SOCIAL EN LA REGIÓN DE MURCIA.

Examinado el borrador del Decreto de Concesión Directa de una subvención a **A LA UNIÓN DE COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO DE LA REGIÓN DE MURCIA (UCOMUR) PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES QUE FOMENTEN Y DESARROLLEN LA ECONOMÍA SOCIAL EN LA REGIÓN DE MURCIA**, y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 7.2 del Decreto nº 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se emite el siguiente:

INFORME

- 1º) Las acciones a llevar a cabo de esta Subvención nominativa coadyuvan a la consecución de los objetivos marcados por la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social en los Presupuestos de 2019.
- 2º) Las acciones se imputan al Proyecto:

PROYECTO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
44773	16.05.00.724A.48501	20.000,00 €

- 3º) Existe en el ejercicio en curso, crédito presupuestario adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones.
- 4º) Los créditos están financiados en un 100% con Fondos Propios.
- 5º) El proyecto nº 44773, está incluido en el Plan Estratégico de Subvenciones 2019.

EL JEFE DE SERVICIO ECONÓMICO Y CONTRATACIÓN.

(Firma electrónica)

Fdo.-José Javier Ortiz Sandoval





Región de Murcia

Referencia: 032143/1100076659/000001
Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2019

Página: 1 de 1

Sección	16	C. DE EMPLEO, UNIVERS., EMPRESA Y M. AMB
Servicio	1605	D.G. RELACIONES LABORALES Y ECONOMÍA SOC
Centro de Gasto	160500	C.N.S. D.G. REL.LABORALES Y ECON. SOCIA
Programa	724A	DESARROLLO ECONOMÍA SOCIA
Subconcepto	48501	FOMENTO Y DESARROLLO DE LA ECONOMIA SOCIAL
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
-----------------	--

Proyecto de Gasto Centro de Coste CPV	044773199943 A UCOMUR PRESIDENCIA ECON.SOCIAL EUROPEA
---	---

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario
---------------------	-------------------	------------------	-------------------

Explicación gasto	2019-43 CONCE.DIRECTA UCOMUR FOM.E.S. FOMENTO Y DESARROLLO DE LA ECONOMIA SOCIAL
-------------------	---

Perceptor Cesionario Cuenta Bancaria	
--	--

Gasto elegible	
----------------	--

Importe Original	*****20.000,00*EUR VEINTE MIL EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****20.000,00* EUR VEINTE MIL EURO

VALIDADO JEFE/A SECCION COORDINACION ADMINIS	CONTABILIZADO JEFE/A SECCION GESTION ECONOMICA
--	--

F. Preliminar	10.05.2019	F. Impresión	15.05.2019	F.Contabilización	15.05.2019	F.Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	-------------------	------------	-----------	------------



PROPUESTA

El artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que existan razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. De conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las normas especiales reguladoras de las subvenciones previstas en el artículo 22.2 c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán ser aprobadas por Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones.

El Informe Memoria del presente expediente, manifiesta la existencia de razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificultan la convocatoria pública de la subvención para promocionar iniciativas favorables a la creación de empleo estable y al crecimiento socioeconómico de la Región de Murcia.

En su virtud,

PROPONGO

Elevar propuesta de Decreto al Consejo de Gobierno, para la aprobación de las normas especiales reguladoras de esta subvención, a conceder a la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia (UCOMUR) para promocionar iniciativas favorables a la creación de empleo estable y al crecimiento socioeconómico de la Región de Murcia, cuyo borrador se acompaña en Anexo.

Firmado electrónicamente en Murcia, en la fecha al margen reseñada .

**LA DIRECTORA GENERAL DE RELACIONES LABORALES
Y ECONOMÍA SOCIAL. Nuria Fuentes García-Lax**

**AL CONSEJERO DE EMPLEO, UNIVERSIDADES, EMPRESA Y MEDIO
AMBIENTE.**





Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente

Dirección General de Relaciones Laborales
y Economía Social



13/05/2019 08:31:53

FUENTES GARCÍA-LAX, NURIA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-d66a7fe-7568-3741-40b3-0050569b34e7



Expte. 201999430001



INFORME Y MEMORIA ECONÓMICA

DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN POR LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, UNIVERSIDADES, EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE A FAVOR DE LA UNIÓN DE COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO DE LA REGIÓN DE MURCIA (UCOMUR), PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE FOMENTO Y DESARROLLO DE LA ECONOMÍA SOCIAL

La Economía Social es un concepto y un espacio económico real del presente y también del futuro, de forma que los socios controlan importantes recursos económicos a través de empresas organizadas de forma democrática.

La evolución de la Unión Europea tiende a borrar las diferencias entre los diferentes tipos de empresas en todos los sectores y entre los países. La Economía Social debe afirmar su identidad si desea sobrevivir y desarrollarse; y se enfrenta a dos problemas, el de la adaptación y el de la competitividad, cualidades exigidas a toda empresa que quiera mantenerse en el mercado.

La situación económica actual hace necesaria una intervención decidida para promoción del empleo y la generación de nuevas alternativas al desarrollo de la economía regional.

Desde el Gobierno Regional se apuesta decididamente por la Economía Social como fórmula para dinamizar el tejido empresarial, y que Organizaciones Empresariales como la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia (UCOMUR) realizan actuaciones de interés público y social y una gran labor en el fomento y desarrollo de ese sector económico.

Se pretende desarrollar programas de colaboración en todas aquellas actividades corporativas y servicios que estas Organizaciones realizan en favor del tejido empresarial de la Región de Murcia, en los ámbitos de información económica y empresarial, y en encuentros, jornadas y reuniones con sociedades cooperativas y sociedades laborales de la Región de Murcia y con grupos de personas que tienen la intención de constituir este tipo de empresas, llevando a cabo acciones que contribuyan al cumplimiento de las directrices de la planificación económica del Gobierno regional, en el marco de la política económica general.

Entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, mediante la concesión de subvenciones directas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones por concurrir razones de interés público y social que determinan





La improcedencia de su convocatoria pública, al ser UCOMUR la única unión de sociedades cooperativas de trabajo asociado de la Región de Murcia que ostenta la Presidencia de la economía social a nivel europeo.

La dificultad de la convocatoria pública de las subvenciones objeto de este Decreto, queda justificada, al considerar a UCOMUR interlocutor único e idóneo en tanto ostenta -a través de su representante- la presidencia de la Economía Social a nivel europeo, para promocionar iniciativas favorables a la creación de empleo estable y al crecimiento socioeconómico de la Región de Murcia, desarrollando programas de colaboración en actividades corporativas y servicios a favor del tejido empresarial de la Región de Murcia, en ámbitos de información económica y empresarial, encuentros, jornadas, y reuniones con sociedades cooperativas de la Región de Murcia y de la Unión Europea.

La actuaciones se financiarán con cargo a la siguiente partida presupuestaria del ejercicio 2018.

IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO
20.000,00-	2019.16.05.724A.48501	44773

Examinada la partida presupuestaria referida a la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social) para el ejercicio 2019, se comprueba que:

Con cargo a la aplicación presupuestaria del año 2019 16.05.724A.48501 y código de Proyecto 44773, se han realizado los siguientes documentos contables

Documento contable R nº 032143 por cuantía de 20.000,00 euros

Por tanto para dar cobertura al proyecto de Decreto, en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019, existe en el ejercicio en curso, crédito adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones para atender los compromisos de gasto, constando en el expediente documento de retención de crédito en la aplicación presupuestaria.

Firmado electrónicamente al margen en Murcia.

Visto Bueno y Conforme. LA DIRECTORA GENERAL DE RELACIONES LABORALES Y ECONOMÍA SOCIAL. Nuria Fuentes García-Lax.

La Técnica Consultora. Esther Arce Olmos.





ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, UNIVERSIDADES, EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE DISPONE LA AUTORIZACIÓN DEL GASTO, LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN, EL COMPROMISO DEL GASTO, EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN Y LA PROPUESTA DE PAGO A UCOMUR POR IMPORTE DE 20.000 EUROS PARA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES QUE FOMENTEN Y DESARROLLEN LA ECONOMÍA SOCIAL EN LA REGIÓN DE MURCIA

Habiéndose aprobado el Decreto nº xxx, de concesión directa de una subvención a la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia (UCOMUR) para la realización de actividades que fomenten y desarrollen la Economía Social en la Región de Murcia.

Siendo los datos de la entidad interesada los siguientes:

DECR. DIRE ACTIVIDADES DE FOMENTO DE LA
PROGRAMA DE AYUDA ECONOMÍA SOCIAL
:
ENTIDAD INTERESADA **UCOMUR**
:
DOMICILIO C/ NUEVA DE SAN ANTON Nº 39 30009(MURCIA)
:
Nº EXPEDIENTE 2019 99 43 0001
:
CIF / NIF F30147995
:

Teniendo en cuenta el artículo 1 del Decreto nº 53/2018, de 27 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, corresponden a esta Consejería las competencias de propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, en materia economía social.

En su virtud, vista la propuesta de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, estando la subvención incluida en el PES y de acuerdo con las facultades que me confiere el artículo 16.2.n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

DISPONGO



PRIMERO: La **autorización del gasto**, la **concesión de la subvención**, el **compromiso del gasto**, el **reconocimiento de la obligación** y la **propuesta de pago** al interesado de dicha subvención por importe de 20.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2019.16.05.724A.48501, destinada a la realización de programas y actividades de fomento y desarrollo de empresas de Economía Social, y de apoyo a la creación de empleo mediante la incorporación de socios trabajadores y trabajadores por cuenta ajena.

SEGUNDO: La aplicación presupuestaria es la 2019.16.05.724A.48501, proyecto 44773, y subproyecto 044773199943

TERCERO: Para los expedientes con financiación afectada, de acuerdo con la Orden de 29 de diciembre de 2005 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regulan las actuaciones relativas a la gestión presupuestaria de los gastos con financiación afectada (BORM nº 2, de 03.01.2006), se especifica el gasto elegible; y puesto que el Programa de Ayuda se financia con Fondos Propios Libres, el Gasto Elegible es cero euros (0,00 euros).

CUARTO: El total de la subvención concedida se abonará mediante un único pago, de **20.000,00 euros**, de manera anticipada en su totalidad no exigiéndose garantía alguna dado que los beneficiarios son organización empresarial, de acuerdo con el artículo 16.2.e) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y dado el carácter social de la subvención.

Los datos de la subvención son:

PROGRAMA	DE DECR. DIRE	ACTIVIDADES	DE FOMENTO	DE LA
AYUDA :	ECONOMÍA SOCIAL			
ENTIDAD	UCOMUR			
INTERESADA :				
Nº EXPEDIENTE	2019 99 43 0001		CÓDIGO PROYECTO :	44773
:				
CIF / NIF	F30147995		SUBPROYECTO:	
:			044773199943044773189943	
APLICACIÓN	2019.16.05.724A.		CONCEPTO	: 48501
PRESUPUEST :				
IMPORTE	20.000,00 EUROS			
CONCEDIDO :				
NUMERO DE PAGOS	1			
:				
IMPORTE A PAGAR	20.000,00 EUROS		DOC CONTABLE: ADOK	nº
:				
CAJA / BANCO	DE CAJAMAR			
PAGO :				
CÓDIGO			Nº REFERENCIA	
TRANSFERENCIA :				



En atención al procedimiento de pago que ha quedado establecido en este punto, se reconoce la obligación y se propone el pago de la misma de una sola vez, con cargo a la partida presupuestaria y proyecto de gasto indicados, mediante transferencia bancaria al número de cuenta que, así mismo, consta en esta propuesta.

QUINTO: Los gastos ocasionados por las acciones realizadas deben estar directamente relacionados con subvención concedida, y lo serán por los siguientes conceptos:

- 1º. Material de oficina: Ordinario no inventariable, prensa, revistas, libros y otras publicaciones.
- 2º. Material de oficina informático no inventariable.
- 3º. Gastos diversos en publicidad y comunicación.
- 4º. Gastos diversos tales como material didáctico, alquileres de locales, suministros, necesarios para la realización de reuniones, conferencias y cursos.
- 5º. Gasto derivados del desplazamiento.
- 6º Gastos en locomoción del personal propio y ajeno.
- 7º. Gastos de personal propio de la entidad beneficiaria, directamente vinculado a la ejecución de la actividad subvencionada
- 8º. Otros gastos corrientes tales como suministros, comunicaciones etc relacionados directamente con la actividad subvencionada (especificándolos)

De la subvención queda excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable

SEXTO: Es obligación del beneficiario de la ayuda el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en el Decreto n.º xxx

Las acciones subvencionadas serán las que se lleven a cabo en el periodo comprendido entre el día 1 de enero y el día 31 de diciembre del año 2019, realizándose su gasto en ese mismo periodo.

Una vez concedida la subvención, las Entidades beneficiarias dispondrán de los dos primeros meses del ejercicio siguiente para presentar en la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social los documentos que se indica a continuación, bien documentos electrónicos originales, o en su caso, copia electrónica de los mismos.

- a) Memoria de las actividades desarrolladas con cargo a la subvención concedida.
- b) Relación de facturas o justificantes presentados, y declaración responsable del representante legal de la entidad beneficiaria.



c) Facturas con acreditación de su pago, o justificantes definitivos de pago de los gastos ocasionados, que sean directamente imputables a la actividad subvencionada. Las facturas se pagarán mediante cheque, pagaré o transferencia bancaria, debiendo aportarse copia de estos así como el correspondiente extracto bancario que refleje dichos cargos, sellado por la entidad financiera.

En caso de incluir gastos de personal de trabajadores de la Entidad, directamente relacionados con la actividad, se justificarán mediante nóminas, boletines de cotización abonados a la Seguridad Social (modelos RLC Y RNT o justificante de abono del mismo) y declaración formal del representante de la Entidad especificando la imputación correspondiente.

No se admitirán como justificantes las facturas de comidas, ni las inversiones en activos fijos.

SEPTIMO: Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención.

c) Comunicar a la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozca.

d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos.

f) Cualesquiera otros recogidos en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

g) Prestar su colaboración y facilitar cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que correspondan, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



h) Incorporar en todas las manifestaciones de promoción y difusión de las actividades objeto de ayuda que éstas están subvencionadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social.

i) Cumplir con las obligaciones establecidas en la ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

OCTAVO: Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden Resolutoria de concesión.

NOVENO: Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos establecidos en los artículos 36.4 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Si al justificar la acción los gastos efectuados fueran inferiores a los inicialmente establecidos como importe a justificar, procederá el reintegro proporcional de la ayuda recibida.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

DÉCIMO: La presente Orden, que deberá ser notificada a la beneficiaria, pone fin a la vía administrativa, y contra la misma cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o bien recurso Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación al interesado.

Murcia a la fecha de la firma electrónica en el margen del presente documento
EL CONSEJERO DE EMPLEO, UNIVERSIDADES Y MEDIO AMBIENTE

Fdo.- Javier Celdrán Lorente



**D^a. ESTHER ARCE OLMOS, TÉCNICO CONSULTOR DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE RELACIONES LABORALES Y ECONOMÍA SOCIAL DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA,**

CERTIFICO

Que la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia (UCOMUR) con CIF F-30147995, cumple todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención prevista en la ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2019, por valor de 20.000,00 € para la realización de programas y actividades de fomento y desarrollo de empresas de economía social, y de apoyo a la creación de empleo mediante la incorporación de socios trabajadores y trabajadores por cuenta ajena.

Asimismo, cumple con las condiciones que le dan derecho a la concesión y pago de las mismas.

Y para que conste, a los efectos que procedan, firmo el presente en Murcia, en la fecha indicada en la firma electrónica.

La Técnico Consultor

Esther Arce Olmos

V^oB. La Directora General de Relaciones Laborales y

Economía Social

Nuria Fuentes García-Lax

10/05/2019 13:45:12

ARCE OLMOS, M. ESTHER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-17d3d993-7319-b263-0061-0050569b34e7





CERTIFICADO

I016-21

CORRIENTE DE PAGO CON LA SEGURIDAD SOCIAL

1 - Datos de la Solicitud

Datos del Interesado

Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____ Nombre _____
Razón Social UCOMUR _____ Documento CIF F30147995

Motivo de la solicitud

Procedimiento 0696-Programa 4º. Organizaciones Empresariales de Número de Expediente 201999430001

2 - Datos asociados a la solicitud por empleado público

Identificación del Empleado Público

Primer Apellido ALBALADEJO Segundo Apellido SERRANO Nombre MARÍA TERESA
Documento NIF _____

Autorización para recabar los datos

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto n.º 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los datos se recaban por:

Autorización expresa del interesado Ley

3 - Datos del Certificado

De conformidad con el Convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la prestación mutua de soluciones Básicas de Administración Electrónica, suscrito el 23 de octubre de 2015, para la prestación mutua de servicios de administración electrónica, SE CERTIFICA que los datos del interesado anterior, obtenidos a través de la Red de comunicaciones de las Administraciones Públicas españolas (SARA) en relación con el servicio objeto de consulta, son los siguientes:

Código: 0

Resultado: S

Descripción: **El titular, con CIF número F30147995, está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de pago de la Seguridad Social.**

Lo que se certifica a los efectos correspondientes a 10/05/2019, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, 42 y 44.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Orden de 23 de septiembre de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se regula el uso del código seguro de verificación en las actuaciones automatizadas corporativas de la Administración Regional.

El presente certificado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la Orden de 28 de abril de 2011, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, tiene la consideración de documento administrativo electrónico a los efectos establecidos en el artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando se realice una copia en soporte papel del presente certificado, el mismo tendrá la consideración de copia auténtica, a los efectos establecidos en el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, gozando de plena validez jurídica en los expedientes administrativos en que se incorporen.

La utilización de los datos de este certificado queda limitada a la tramitación del procedimiento que derivó su autorización y consulta, así como a su inclusión en el expediente referenciado en el apartado primero de este certificado, sin que puedan ser destinados a otra finalidad distinta de las anteriores.

Código de verificación



Para contrastar la autenticidad de esta copia auténtica de un documento administrativo electrónico acuda a la página:
<https://sede.carm.es/verificardocumentos>



CERTIFICADO

I014-21

CORRIENTE DE PAGOS CON LA AEAT PARA LA SOLICITUD DE AYUDAS Y SUBVENCIONES

1 - Datos de la Solicitud

Datos del Interesado

Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____ Nombre _____
Razón Social UCOMUR Documento NIF F30147995

Motivo de la solicitud

Procedimiento 0696-Programa 4º. Organizaciones Empresariales de Número de Expediente 201899430001

2 - Datos asociados a la solicitud por empleado público

Identificación del Empleado Público

Primer Apellido ALBALADEJO Segundo Apellido SERRANO Nombre MARÍA TERESA
Documento NIF _____

Autorización para recabar los datos

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto n.º 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los datos se recaban por:

- Autorización expresa del interesado Ley

3 - Datos del Certificado

De conformidad con el Convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la prestación mutua de soluciones Básicas de Administración Electrónica, suscrito el 23 de octubre de 2015, para la prestación mutua de servicios de administración electrónica, SE CERTIFICA que los datos del interesado anterior, obtenidos a través de la Red de comunicaciones de las Administraciones Públicas españolas (SARA) en relación con el servicio objeto de consulta, son los siguientes:

Código de respuesta: **1000** Referencia: **81949095067** Fecha proceso: **2019-05-10**

Descripción de la respuesta:

Obligaciones Tributarias:

Código Certificado: **POSITIVO** Tipo Negativo:
Causa Negatividad **Titular está al corriente de obligaciones tributarias**

Lo que se certifica a los efectos correspondientes a **10/05/2019**, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, 42 y 44.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Orden de 23 de septiembre de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se regula el uso del código seguro de verificación en las actuaciones automatizadas corporativas de la Administración Regional.

El presente certificado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la Orden de 28 de abril de 2011, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, tiene la consideración de documento administrativo electrónico a los efectos establecidos en el artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando se realice una copia en soporte papel del presente certificado, el mismo tendrá la consideración de copia auténtica, a los efectos establecidos en el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, gozando de plena validez jurídica en los expedientes administrativos en que se incorporen.

Código de verificación



Para contrastar la autenticidad de esta copia auténtica de un documento administrativo electrónico acuda a la página:
<https://sede.carm.es/verificardocumentos>



CERTIFICADO

1635-21

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON LA CARM

1 - Datos de la Solicitud

Datos del Interesado

Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____ Nombre _____
Razón Social UCOMUR Documento CIF F30147995

Motivo de la solicitud

Procedimiento 0696-Programa 4º. Organizaciones Empresariales de Número de Expediente 201899430001
Tipo de Certificación Ámbito Subvenciones

2 - Datos asociados a la solicitud por empleado público

Identificación del Empleado Público

Primer Apellido ALBALADEJO Segundo Apellido SERRANO Nombre MARÍA TERESA
Documento NIF _____

Autorización para recabar los datos

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto n.º 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los datos se recaban por:

Autorización expresa del interesado Ley

3 - Datos del Certificado

El servicio de gestión económica de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia certifica:

Que de acuerdo con los datos obrantes en el sistema informático de recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (ARECA), D/Dª UCOMUR con número de identificación fiscal F30147995 **Sí se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias** con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos previstos en la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 1 de abril de 2008 (BORM 08/04/2008).

Lo que se certifica a los efectos correspondientes a **10/05/2019**, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, 42 y 44.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Orden de 23 de septiembre de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se regula el uso del código seguro de verificación en las actuaciones automatizadas corporativas de la Administración Regional.

El presente certificado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la Orden de 28 de abril de 2011, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, tiene la consideración de documento administrativo electrónico a los efectos establecidos en el artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, gozando de una validez hasta el **10/11/2019**.

Cuando se realice una copia en soporte papel del presente certificado, el mismo tendrá la consideración de copia auténtica, a los efectos establecidos en el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, gozando de plena validez jurídica en los expedientes administrativos en que se incorporen.





JUAN ANTONIO PEDREÑO FRUTOS, con NIF nº _____ en su condición de PRESIDENTE y representante legal de la UNIÓN DE COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO DE LA REGIÓN DE MURCIA (UCOMUR), con CIF nº F.30147995, e inscrita en el Registro de Sociedades Cooperativas de la Región de Murcia, siendo su inscripción registral número 47MU0002U, y a los efectos oportunos.

SOLICITO:

Que se conceda a la UNIÓN DE COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO DE LA REGIÓN DE MURCIA (UCOMUR), con CIF nº F.30147995, una subvención por importe de 20.000,00 euros (VEINTE MIL EUROS) mediante un DECRETO DE CONCESIÓN DIRECTA con cargo a la aplicación presupuestaria 160500.724A.48501, y proyecto 44773 "A UCOMUR. Presidencia de la Economía Social Europea" contemplada de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019.

Dicha subvención será destinada para el Fomento de la Economía Social a nivel regional, nacional y especialmente internacional.

Nuestra misión es:

- Representar los intereses de la Economía Social en la Unión Europea, para que las principales políticas de la UE tengan en consideración y fomenten este modelo empresarial;
- Fomentar el diálogo y la inter-cooperación entre nuestros miembros y desarrollar nuevos servicios de interés común;
- Visibilizar el impacto económico y social de la Economía Social y los valores que la definen;
- Apoyar a los Estados Miembros y a las organizaciones nacionales que apuesten por fomentar el desarrollo de la Economía Social;

Desde SEE se apuesta por una Unión Europea que, *decidida a promover el progreso social y económico de sus pueblos*, se consolide como líder mundial en materia de Economía Social. Apostamos por:

- Una Economía diversa, al servicio de las personas, democrática, sostenible, inclusiva y comprometida con la sociedad;
- Un ecosistema más favorable para el desarrollo de la Economía Social en Europa, para que siga ofreciendo soluciones innovadoras a las demandas de la sociedad;
- La participación de la Economía Social en el desarrollo e implementación de las principales políticas socio-económicas de la UE.

La situación económica actual hace necesaria una intervención decidida para promoción del empleo y la generación de nuevas alternativas al desarrollo de la economía social regional.

D. Juan Antonio Pedreño, presidente de UCOMUR, al ocupar la Presidencia de la Economía Social a nivel Europeo, promueve iniciativas favorables a la creación de empleo estable y al crecimiento socioeconómico de la Región de Murcia y pretende desarrollar programas de colaboración en actividades corporativas y servicios que las mismas realicen a favor del tejido empresarial de la Región de Murcia, en ámbitos de información económica y empresarial, encuentros, jornadas, y reuniones con sociedades cooperativas de la Región de Murcia y de la Unión Europea.

Ucomur realizará actividades de:

- Sensibilización y divulgación empresarial, a efectos de canalizar la información sobre las distintas ayudas de la Administración.
- Actividades de apoyo a la creación de empleo mediante la incorporación de socios trabajadores y trabajadores por cuenta ajena.



- Visitas de responsables europeos a la Región.
- Realización de Jornadas y Cursos.

Ucomur facilitará la información derivada de su actividad extraregional de las mismas, en particular sobre la evolución de las políticas destinadas a mejorar el tejido empresarial a través de las confederaciones empresariales correspondientes de otras Comunidades Autónomas o de estados pertenecientes a la Unión Europea.

La Economía Social es un concepto y un espacio económico real del presente y también del futuro, de forma que los socios controlan importantes recursos económicos a través de empresas organizadas de forma democrática.

La evolución de la Unión Europea tiende a borrar las diferencias entre los diferentes tipos de empresas en todos los sectores y entre los países. La Economía Social debe afirmar su identidad si desea sobrevivir y desarrollarse; y se enfrenta a dos problemas, el de la adaptación y el de la competitividad, cualidades exigidas a toda empresa que quiera mantenerse en el mercado.

Social Economy Europe (SEE) es la voz de los **2,8 millones** de empresas y entidades de la Economía Social en Europa.

Por todo lo expuesto anteriormente solicitamos dicha subvención y decir que todo revierte en favor de la Economía Social de la Región de Murcia.

Y para que así conste y surta efectos donde proceda, firmo la presente declaración en Murcia a 9 de mayo de 2019.

EL PRESIDENTE DE UCOMUR

JUAN ANTONIO PEDREÑO FRUTOS

DIRECTORA GENERAL DE RELACIONES LABORALES Y ECONOMÍA SOCIAL



JUAN ANTONIO PEDREÑO FRUTOS, con NIF nº _____ en su condición de PRESIDENTE y representante legal de la UNIÓN DE COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO DE LA REGIÓN DE MURCIA (UCOMUR), con CIF nº F.30147995, e inscrita en el Registro de Sociedades Cooperativas de la Región de Murcia, siendo su inscripción registral número 47MU0002U, y a los efectos oportunos.

SOLICITO:

Que se conceda a la UNIÓN DE COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO DE LA REGIÓN DE MURCIA (UCOMUR), con CIF nº F.30147995, una subvención por importe de 20.000,00 euros (VEINTE MIL EUROS) mediante un DECRETO DE CONCESIÓN DIRECTA con cargo a la aplicación presupuestaria 160500.724A.48501, y proyecto 44773 "A UCOMUR. Presidencia de la Economía Social Europea" contemplada de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019 .

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

1º. Que acepta las condiciones que se establezcan en el correspondiente Decreto de concesión directa de la ayuda que irá destinada a promocionar iniciativas favorables a la creación de empleo estable, al crecimiento socio económico de la Región de Murcia.

2º. Que UCOMUR con CIF nº F.30147995, no está incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18.11.2003) para obtener la condición de beneficiaria, de una subvención MEDIANTE Decreto de concesión directa de 20.000,00 euros.

3º. Que hasta el día de la fecha UCOMUR no ha obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, y que de obtenerlas las comunicará a la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente tan pronto como se conozcan y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación

4º Que **AUTORIZO** de forma expresa a la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social para que de la propia Administración Regional, de otras Administraciones Públicas o de otros Entes, de forma electrónica o por otros medios, de acuerdo con el artículo 6.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, pueda obtener la situación en la que se encuentra UCOMUR respecto a sus obligaciones Tributarias con la Región de Murcia, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), y con la Seguridad Social

Y para que conste y surta efectos donde proceda firmo la presente declaración en Murcia a 9 de mayo de 2019

EL PRESIDENTE DE UCOMUR

JUAN ANTONIO PEDREÑO FRUTOS

DIRECTORA GENERAL DE RELACIONES LABORALES Y ECONOMÍA SOCIAL

La Oficina Virtual, como responsable de la Banca Electrónica de Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito, Oficina 0990.

CERTIFICA:

Que según consta en nuestros archivos, U. DE COOP. DE TRAB. ASOCIADO DE LA R. DE MURCIA-UCOMUR, con NIF F30147995, es, desde el 18/01/2008, TITULAR de la cuenta cuyos datos se especifican a continuación:

FECHA APERTURA:	18/01/2008
NÚMERO DE CUENTA:	IBAN [REDACTED]
BIC:	CCRIES2AXXX
TIPO DE CUENTA:	Cuenta Corriente
MONEDA DE LA CUENTA:	EUR

Y para que conste y surta efectos donde proceda, se expide el presente certificado, en a 07 de mayo de 2019.

**Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito
0990 - OFICINA VIRTUAL**

